



Resolución de Secretaría General N° 034 -2018-OEFA/SEG

EXPEDIENTE N° : 008-2017-OEFA/ST-PAD
ASUNTO : PRESCRIPCIÓN PARA EL INICIO DE PAD

Lima, 02 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe N° 06-2018-OEFA/SPAD y el Memorando N° 103-2017-OEFA/SG, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y la Secretaría General, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1. El 14 de agosto de 2013, el OEFA suscribió el Contrato N° 028-2013-OEFA (f. 158 al 160) con la empresa Omnitrade S.A. (en adelante, **Omnitrade**) con el objeto de contratar el servicio de alquiler de local para el funcionamiento de las oficinas administrativas del OEFA, por la suma de S/ 1 839 925,90 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil novecientos veinticinco con 90/100 soles) y un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y el Acta de Entrega del inmueble.
2. A través del "Acta de entrega" del 16 de agosto de 2013 (fs.166 al 168), Omnitrade entregó al OEFA el inmueble ubicado en la avenida República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro; asimismo, el referido documento precisaba lo siguiente: (i) La entrega de un USB con las fotografías de los ambientes del inmueble; (ii) La situación en que se encontraba el local y los implementos con los que cuenta; y, (iii) Adjunta una lista de los equipos y complementos instalados en el inmueble.
3. El 12 de agosto de 2015, el OEFA suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 028-2013-OEFA (f.161) con Omnitrade con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución del referido contrato en un (1) mes y quince (15) días.
4. El 30 de setiembre de 2015, el OEFA suscribió la Adenda N° 02 al Contrato N° 028-2013-OEFA (f.162) con Omnitrade con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución de dicho contrato en doce (12) meses, contados a partir del 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de setiembre de 2016.
5. Mediante Resolución de Secretaría General N° 079-2015-OEFA/SG del 30 de setiembre de 2015 (fs. 169 al 170), se autorizó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2013-OEFA por la suma de S/ 128 794,80 (Ciento veintiocho mil setecientos noventa y cuatro con 80/100 Soles).
6. El 30 de setiembre de 2015, el OEFA suscribió la Adenda N° 03 al Contrato N° 028-2013-OEFA (f. 163) con Omnitrade con el objeto de materializar la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de S/ 128 794,80 (Ciento veintiocho mil setecientos noventa y cuatro con 80/100 Soles) cuyo plazo de ejecución es del 1 de octubre de 2015 al 30 de setiembre de 2016.



7. Mediante Carta S/N del 11 de diciembre de 2015, Omnitrade remitió al OEFA los siguientes documentos en copia:
- Contrato N° 028-2013-OEFA y sus Adendas números 1, 2 y 3.
 - Acta de entrega del inmueble de fecha 16 de agosto de 2013, incluyendo un USB con los planos y fotos de cada ambiente del inmueble ubicado en la avenida República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro.
 - Inventario de bienes.
 - Certificado de saneamiento ambiental.
8. A través de la Carta S/N del 7 de julio de 2016, Omnitrade comunicó a la Oficina de Administración la necesidad de realizar coordinaciones relacionadas con la devolución del inmueble materia del Contrato N° 028-2013-OEFA, señalando que ha notado algunos bienes faltantes.
9. Con Informe N° 0492-2016/OEFA-SSGG del 14 de julio de 2016 (f.116), la Responsable de Servicios Generales, informó al Responsable de Logística que el inmueble arrendado por el OEFA denominado "Edificio Vértice 22" contaba con las condiciones necesarias para el uso de oficinas administrativas incluyendo la implementación de ambientes, recomendando –entre otras– el servicio de mudanza integral.
10. Mediante Carta S/N del 22 de agosto de 2016, Omnitrade señaló que la verificación del inventario de los bienes y del inmueble, debía realizarse después que se efectuara la mudanza, a fin de comparar la diferencia entre el estado actual del inmueble y las condiciones en que fue entregado al inicio de la ejecución contractual; sin embargo, advierte que hay modificaciones al inmueble y bienes faltantes.
11. A través de la Resolución de Secretaría General N° 087-2016-OEFA/SG del 30 de setiembre de 2016 (fs.177 al 178), se autorizó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2013-OEFA por la suma de S/ 10 732,90 (Diez mil setecientos treinta y dos con 90/100 Soles).
12. El 30 de setiembre de 2016, el OEFA suscribió la Adenda N° 04 al Contrato N° 028-2013-OEFA (f.164) con Omnitrade con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución del mencionado contrato en un (1) mes y materializar la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de S/ 10 732,90 (Diez mil setecientos treinta y dos con 90/100 Soles).
13. A través del Informe N° 0722-2018-OEFA-OA/SSGG del 6 de octubre de 2016, la Responsable de Servicios Generales comunicó que de la revisión del expediente de contratación del Contrato N° 028-2013-OEFA advirtió lo siguiente:
- (i) No se encontró el documento original del "Acta de entrega" del inmueble.
 - (ii) No se encontró documentos enviados o recibidos por Omnitrade a través de los cuales se autorizaba realizar modificaciones y/o mejoras a la distribución de las oficinas del inmueble
 - (iii) No existe un registro impreso de las fotografías de las oficinas y mobiliario del inmueble.
14. Adicionalmente, la Responsable de Servicios Generales señaló que elaboró un anexo que contenía las actividades necesarias para el mantenimiento del inmueble materia del Contrato N° 028-2013-OEFA, cuya valorización total asciende a la suma de S/ 122 632,24 (Ciento veintidós mil seiscientos treinta y dos con 24/100 Soles); en ese sentido, recomendó que la ejecución de los servicios sea realizado por Omnitrade con cargo a la garantía que le fue entregada.
15. Mediante informe N° 825-2016-OEFA-OA/LOG del 10 de noviembre de 2016 (f.152 al 154), la Responsable de Logística señaló que advirtió la inexistencia de un plan de acción, de un cronograma de mudanza y de un plan de contingencias ante la eventual desocupación de los inmuebles arrendados por OEFA; en ese sentido, propuso a la Oficina de Administración que la devolución del inmueble se realice el 14 de noviembre de 2016 mencionando que encargó a la Responsable de Servicios Generales el inicio de las



acciones necesarias y la ejecución de actividades orientadas a cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato N° 028-2013/OEFA¹.

16. A través del Informe N° 829-2016-OEFA-OA-SSGG del 15 de noviembre de 2016 (fs.148 al 149), la Responsable de Servicios Generales comunicó a la Responsable de Logística el estado de conservación y desocupación final del inmueble arrendado en el marco del Contrato N° 028-2013-OEFA señalando lo siguiente:
 - El OEFA realizó modificaciones en el inmueble en razón de nuevas necesidades institucionales; sin embargo, no obra documentación que evidencia que Omnitrade autorizó dichas modificaciones.
 - Corresponde proceder con la entrega del inmueble; y adicionalmente, en atención al análisis del costo beneficio que ha realizado, recomienda a la Oficina de Administración que las actividades de reparación y/o mantenimiento del inmueble sean realizadas por Omnitrade a cuenta de la garantía otorgada.
17. Asimismo, la Responsable de Servicios Generales adjuntó un registro fotográfico comparativo de la infraestructura y equipamiento del inmueble y un anexo de actividades necesarias para su mantenimiento, cuya valorización asciende a la suma de S/ 122 832,24 (Ciento veintidós mil seiscientos treinta y dos con 24/100 Soles).
18. Mediante Informe N° 842-2016-OEFA-OA/LOG del 15 de noviembre de 2016 (fs.146 al 147), la Responsable de Logística informó a la Oficina de Administración las acciones realizadas para la desocupación del inmueble objeto del Contrato N° 028-2013-OEFA y su estado de conservación; adicionalmente, señaló que por el lapso de quince (15) días, se efectuaron trabajos de desinstalación de equipos de aire acondicionado, liberación de materiales y residuos, identificación y reinstalación del mobiliario, a fin de proceder con la devolución del inmueble.
19. Por otro lado, la Responsable de Logística señaló que a la culminación de la relación contractual se evidenciaron modificaciones no autorizadas al inmueble; en ese sentido, estableció una lista de actividades necesarias a ejecutar cuyo detalle se encuentra en el anexo del Informe N° 829-2016-OEFA-OA-SSGG.
20. Finalmente, la Responsable de Logística sugirió que los gastos por las reparaciones sean cubiertos con la garantía otorgada a Omnitrade², ya que al realizar un análisis costo beneficio determinó que si el OEFA efectuaba dichas reparaciones, estas demandarían un tiempo estimado de tres (3) meses en los que no se podría hacer la entrega del inmueble, dicha situación implicaría que la Entidad, además de asumir los costos de las actividades de reparación, pague la merced conductiva por el plazo en que no se restituya el inmueble.
21. El 15 de noviembre de 2016, el OEFA y Omnitrade suscribieron el "Acta de entrega y recepción de inmueble" (fs.166 al 168) materia del Contrato N° 028-2013-OEFA, señalando lo siguiente:
 - (i) Las partes determinaron que la valorización por el acondicionamiento y reparaciones que requiere el inmueble asciende a la suma de S/ 122 632,24 (Ciento veintidós mil seiscientos treinta y dos con 24/100 Soles)
 - (ii) Omnitrade se hará cargo de efectuar el acondicionamiento y reparaciones del inmueble, estimando que ello le demandaría treinta (30) días calendario, contados desde la suscripción del "Acta de entrega y recepción de inmueble".
 - (iii) Omnitrade considera que es su derecho que se pague un lucro cesante por cuarenta y cinco (45) días calendario en que no podría hacer uso y/o usufructo de su inmueble:

¹ Específicamente las obligaciones del OEFA de: (i) No realizar modificaciones internas o externas que afecten la configuración, la estructura y/o estética del inmueble, sin contar con el previo consentimiento expreso del contratista; y, (ii) devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibe, sin más deterioro o desgaste que el causado por el uso normal y diligente; en caso contrario, el OEFA se obliga a reparar cualquier deterioro, daño o desperfecto y a reponer los bienes afectados.

² En virtud a la Cláusula Octava del Contrato N° 028-2013/OEFA, el OEFA ha entregado a Omnitrade la suma de S/ 153 327,14 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos veintisiete con 14/100 Soles.) por concepto de garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales.



Cuadro N° 01

Plazo	Periodo	Concepto
15 días calendario	01/11/2016-15/11/2016	Plazo en que el OEFA realizó las acciones de planificación y reincorporación de los bienes para hacer entrega del inmueble.
30 días calendario	16/11/2016-16/12/2016	Plazo que demandará a Omnitrade efectuar el acondicionamiento y reparaciones para devolver su inmueble al estado en que fue entregado al OEFA.

22. A través de la invitación para conciliar del 21 de diciembre de 2016, el Centro de Resolución de Conflictos y Arbitraje Pax In Terris - CEPAX invitó al OEFA a participar en una audiencia de conciliación debido a que Omnitrade formuló las siguientes pretensiones:
- Que se le pague la suma de S/ 131 094,71 (Ciento treinta y un mil noventa y cuatro con 71/100 Soles), por los siguientes conceptos: (i) la suma de S/ 43 698,24 (Cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 24/100 Soles) por el uso del inmueble durante el periodo del 1 al 15 de noviembre de 2016; y, (ii) la suma de S/ 87 396,47 (Ochenta y siete mil trescientos noventa y seis con 47/100 Soles) por concepto de indemnización por daño emergente generado como consecuencia de los daños ocasionados al inmueble cuya reparación habría privado de la posibilidad de explotado comercialmente por treinta (30) días calendario.
 - Que se le pague la suma de S/ 9 422,53 (Nueve mil cuatrocientos veintidós con 53/100 Soles), por los siguientes conceptos: (i) la suma de S/ 1 693,53 (Mil seiscientos noventa y tres con 53/100 Soles) por concepto de arbitrios del mes de octubre y quince (15) días de noviembre de 2016; (ii) la suma de S/ 7 229,00 (Siete mil doscientos veintinueve con 00/100 Soles) por el servicio de electricidad del mes de octubre y quince (15) días de noviembre de 2016; y, (iii) la suma de S/ 500,00 (Quinientos con 00/100 Soles) por el concepto de agua y alcantarillado del mes de octubre y quince (15) días de noviembre de 2016.
 - Que los pagos antes señalados sean realizados en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
23. Mediante Memorando N° 779-2016 -OEFA/PP del 23 de diciembre de 2016, la Procuraduría Pública del OEFA solicitó a la Oficina de Administración la emisión de un informe sobre estado situacional de la contratación del servicio de alquiler del inmueble ubicado en la avenida República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro.
24. A través de la Carta S/N del 15 de noviembre de 2016, cuya fecha de recepción fue el 28 de diciembre de 2016, Omnitrade señaló lo siguiente:
- Ha advertido alteraciones no autorizadas al inmueble, bienes faltantes y dañados y en general, encuentra el inmueble arrendado en mal estado de conservación.
 - Remite un presupuesto valorizado de todas las actividades necesarias para efectuar la reparación correspondiente cuya Valorización asciende a la suma de S/ 122 832,24 (Ciento veintidós mil seiscientos treinta y dos con 24/100 Soles) y serán pagadas con cargo a la garantía con que cuenta.
 - La garantía servirá para cancelar cualquier servicio público y tributos impagos a la fecha de la devolución del inmueble.
 - Los trabajos de reparación durarían treinta (30) días, tiempo en que no podrían disponer comercialmente del inmueble, por lo que consideran que ese perjuicio debe ser asumido por OEFA con el pago de la suma de S/ 87 395,47 (Ochenta y siete mil trescientos noventa y seis con 47/100 Soles) que es el equivalente de la renta mensual.
25. Mediante informe N° 1041-2016-OEFA-OA/LOG del 29 de diciembre de 2016, la Responsable de Logística comunicó a la Oficina de Administración lo siguiente:
- El Contrato N° 028-2013-OEFA tuvo vigencia hasta el 31 de octubre de 2016.



- La entrega de llaves a Omnitrade se realizó el 15 de noviembre de 2016, debido a que en esa fecha se culminó con liberar los ambientes, se identificaron y reinstalaron los bienes de Omnitrade a su ubicación original.
- El OEFA ha cumplido con las obligaciones contractuales asumidas habiendo efectuado el pago de la última merced conductiva por la suma de S/ 87 396,47 (Ochenta y siete mil trescientos noventa y seis con 47/100 Soles) que corresponde al periodo del 1 al 31 de octubre de 2018.
- El requerimiento de pago de Omnitrade por la suma de S/ 43 898,24 (Cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 24/100 Soles) corresponde al cálculo de un monto equivalente a quince (15) días de renta.
- Los últimos pagos de los servicios que realizó el OEFA son los siguientes:

Cuadro N° 02

Concepto	Periodo	Monto
Arbitrios	Octubre de 2016	S/ 1 129,02
Energía eléctrica	Octubre de 2016	S/ 13 127,60
Agua y Alcantarillado	Octubre de 2016	S/ 1 002,56

- Se evidencian modificaciones realizadas por el OEFA sin contar con la autorización de Omnitrade, por tanto, es necesario efectuar reparaciones para el mantenimiento del inmueble.
 - Se entregó a Omnitrade una garantía por la suma de S/ 153 327,14 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos veintisiete con 14/100 Soles), importe que no ha sido devuelto al OEFA.
26. A través del Informe N° 1058-2016-OEFA-OA/LOG del 30 de diciembre de 2016, la Responsable de Logística señaló que el 15 de noviembre de 2016 se realizó la devolución del inmueble materia del Contrato N° 028-2013/OEFA a Omnitrade, señalando que la referida empresa solicitó una conciliación extrajudicial.
27. Mediante Memorando N° 007-2017-OEFA/OA del 3 de enero de 2017, la Oficina de Administración comunicó lo siguiente:
- El OEFA realizó los pagos de los servicios de electricidad, agua y alcantarillado y arbitrios del mes de octubre; por lo tanto, en este extremo no corresponde amparar la pretensión de Omnitrade.
 - Sugiere que se concilie la pretensión del pago por el uso del inmueble, el servicio de electricidad, agua y alcantarillado y arbitrios correspondientes al periodo del 1 al 15 de noviembre de 2016, debido a que, luego de culminada la vigencia contractual, el OEFA mantuvo la posesión del inmueble durante quince (15) días realizando actividades orientadas a la devolución del inmueble.
 - En cuanto a la pretensión de indemnización por daño emergente como consecuencia del plazo que demandaría efectuar la reparación del inmueble y que habría privado al contratista de la posibilidad de explotado por treinta (30) días, considera que con el pago por el acondicionamiento y reparaciones a cuenta de la garantía se cubrió cualquier reclamo originado por dicho concepto.
 - No encuentra objeción en efectuar el pago de los importes señalados en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.
28. En atención a lo señalado, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica Opinión legal sobre la factibilidad de conciliar la pretensión referida al pago por el uso del inmueble durante el periodo comprendido entre el 1 al 15 de noviembre de 2016, incluido el pago de los servicios de electricidad, agua y alcantarillado y arbitrios de ese periodo; asimismo, solicitó que se requiera la devolución del saldo de la garantía entregada a Omnitrade que asciende a la suma de S/ 30 894,90 (Treinta mil seiscientos noventa y cuatro con 90/100 Soles).



29. Mediante Memorando N° 002-2017-OEFA/OAJ del 4 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Responsable de Logística la emisión de un informe técnico que contenga la información requerida por la Procuraduría Pública
30. A través del informe N° 010-2017-OEFA-OA/LOG del 5 de enero de 2017, la Responsable de Logística comunicó que:
- Vencido el plazo contractual, el OEFA permaneció en uso del inmueble hasta el 15 de noviembre de 2016; por tal motivo, la pretensión del pago de la renta por el período comprendido entre el 1 al 15 de noviembre de 2016 se encuentra amparada técnicamente.
 - Sobre la solicitud del pago por daño emergente, menciona que en el "Acta de entrega y recepción del inmueble" se acordó que Omnitrade utilizaría la garantía para cubrir los gastos de reparación por la suma de S/ 122 632,24 (Ciento veintidós mil seiscientos treinta y dos con 24/100 Soles); por tanto, con dicho pago se habría cubierto cualquier reclamo de reparación o indemnización de daño por el uso del inmueble.
 - Los arbitrios, servicio de electricidad y servicio de agua y alcantarillado para el mes de octubre fueron pagados, correspondiendo pagar solo la parte proporcional a los quince (15) días de posesión del inmueble, es decir del 1 al 15 de noviembre.
 - Corresponde solicitar la devolución del saldo de la garantía por la suma de S/ 30 894,90 (Treinta mil seiscientos noventa y cuatro con 90/100 Soles).
 - Mediante Memorando N° 032-2017-OEFA/OA del 6 de enero de 2017, la Oficina de Administración remitió el informe N° 010-2017-OEFA-OA/LOG a la Oficina de Asesoría Jurídica.
31. Con Informe N° 028-2017-OEFA/OAJ del 24 de enero de 2017 (fs.04 al 17), la Jefa de la Oficina de Administración pone en conocimiento del Procurador Público del OEFA opinión legal, señalando que resulta legalmente viable que el oefa concilie el pago de la renta por quince (15) días, pago de arbitrios y servicios y denegar el pago de una renta por concepto de indemnización y el pago de servicios del mes de octubre.
32. Por Memorando N° 030-2017-OEFA/OAJ del 27 de enero de 2017 (f.03), la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica puso en conocimiento de la Secretaría General las presuntas irregularidades incurridas en ejecución contractual del Contrato N° 028-2013-OEFA, la misma que se habría llevado de manera inadecuada, recomendando se realicen las acciones destinadas a efectuar el deslinde de responsabilidad al que hubiera lugar, por cuanto encontró las siguientes observaciones:
- La responsable de Servicios Generales comunicó que en la revisión del expediente de contratación: (i) *no se ha encontrado el documento original del "Acta de Entrega" del inmueble;* (ii) *no se ha encontrado documentos enviados o recibidos por Omnitrade a través de los cuales se autoriza realizar modificaciones y/o mejoras a la distribución de las oficinas del inmueble; y, (iii) no existe un registro impreso de las fotografías de las oficinas y mobiliario del inmueble.*
 - La Responsable de Logística señaló que advirtió la inexistencia de un plan de acción, de un cronograma de mudanza y de un plan de contingencias ante la eventual desocupación de los inmuebles arrendados por el OEFA.
 - Adicionalmente, la Responsable de Servicios Generales y la Responsable de Logística comunicaron que el OEFA realizó modificaciones y reubicación de bienes en el inmueble, no obstante, no obra documentación que evidencie que la empresa Omnitrade autorizó dichas modificaciones; asimismo, señalaron la inexistencia de bienes faltantes y dañados.



33. Con Memorando N° 103-2017-OEFA/SG del 30 de enero de 2017 (f.01), la Secretaría General puso en conocimiento de la Oficina de Administración con copia a la Secretaría Técnica, el Memorando N° 030-2017-OEFA/OAJ.
34. A través del Acta de conciliación N° 027/2017/CEPAX del 6 de febrero de 2017 (fs.172 al 174), Omnitrade y el OEFA, adoptaron los siguientes acuerdos:
- El OEFA abonará a OMNITRADE las siguientes sumas: (i) S/ 43 698,24 (Cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 24/100 soles) por concepto de uso del inmueble durante el periodo comprendido entre el 1 al 15 de noviembre de 2016; y, (ii) S/ 2 105,99 (Dos mil ciento cinco con 99/100 Soles) por concepto de los servicios comprendidos entre el 1 al 15 de noviembre de 2016.
 - Los pagos antes mencionados se realizarán a más tardar el 27 de febrero de 2017 mediante depósito en la Cuenta Bancaria N° 0011-0106-01-00007246 del Banco BBVA Continental.
 - Dentro de los veinticuatro (24) horas de suscrito el acuerdo: (i) el OEFA remitirá a la empresa los recibos correspondientes al mes de octubre de 2016; y, (ii) Omnitrade remitirá al OEFA los recibos correspondientes al mes de noviembre.
 - Una vez efectuado el depósito, dicha situación será puesta en conocimiento de Omnitrade, mediante documento de fecha cierta.
35. Mediante Memorando N° 125-2017-OEFA/SG del 7 de febrero de 2017, la Secretaría General remitió a la Oficina de Administración los resultados de las acciones en el procedimiento de conciliación iniciado por Omnitrade, disponiendo la ejecución de acciones destinadas al cumplimiento del mismo.
36. En Mérito a ello, con Carta N° 180-2017-OEFA/OA del 22 de febrero de 2017, la Jefa de la Oficina de Administración solicitó la devolución al OEFA de la suma de S/ 30 694,90 (Treinta mil seiscientos noventa y cuatro con 90/100 soles), correspondiente al saldo de la garantía que le fuera entrada por el Contrato N° 028-2013-OEFA.
37. Por otro lado, mediante Comprobante de pago N° 02070 del 21 de febrero de 2017, se cumplió con realizar el pago de S/ 45 239,72 (Cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve con 72/100 soles) a OMNITRADE.
38. Con Memorando N° 260-2017-OEFA/ST-PAD del 27 de junio de 2017 (f.17), la Secretaría Técnica solicitó a la Jefa de la Oficina de Administración remitir la siguiente información:
- (i) *Relación de todas las solicitudes, requerimientos, órdenes de servicio y/o contratos que motivaron la ejecución de modificaciones y acondicionamientos físicos en el Local de la Ex Sede Central del OEFA.*
 - (ii) *El nombre y cargo del o los servidores (es) que dispusieron o autorizaron la ejecución de dichas modificaciones.*
 - (iii) *Precisar cuáles fueron los motivos, por lo que no se desocupó el inmueble arrendado antes del 30 de octubre de 2016, fecha que venció el Contrato N° 028-2013-OEFA, y continuaron en posesión del bien por 15 días adicionales.*
 - (iv) *En caso que la posesión del inmueble para la desinstalación de equipos se haya extendido por 15 días adicionales después de vencido el contrato, debido a una negligencia en la programación de la desocupación del mismo, agradeceré tenga bien precisar el nombre y cargo de los servidores responsables de tal negligencia.*
39. A través del Informe N° 798-2017-OEFA/OA-LOG del 11 de julio de 2017 (fs.22 al 23), la Responsable de Logística, en mérito a lo solicitado, informó que el expediente de la exoneración N° 001-2013-OEFA, se encontraba extraviado, por lo que, mediante Resolución de Administración N° 204-2017-OEFA/OA del 27 de junio de 2017, declaró su extravío y se dispuso el inicio del procedimiento de reconstrucción, el mismo que se encontraba en trámite, por lo que no podrá cumplir con remitir la información solicitada, no obstante, remitió la lista del todas las órdenes, términos de referencia y requerimientos vinculados a las modificaciones y acondicionamientos físicos en el local del OEFA V, conforme al siguiente detalle:



Cuadro N° 03

ITEM	N° DE ORDEN O CONTRATO	DESCRIPCIÓN	FECHAS	MONTO EJECUTADO
1	O.S. 3594-2013	Servicio de pintado general	22/08/2013	5 861,00
2	O.S. 3640-2013	Instalación de rejas de protección	27/08/2013	5 800,00
3	O.S. 3877-2013	Confección de letrero de identificación institucional	11/09/2013	3 850,00
4	O.S. 4307-2013	Instalación de alfombras y tapizones	09/10/2013	4 537,00
5	O.S. 4520-2013	Acondicionamiento e instalación de techo y servicio de instalación eléctrica	21/10/2013	11 040,00
6	O.S. 4523-2013	Servicio de desinstalación e instalación de vidrio crudo y pavonado del OEFA V	21/10/2013	5 750,00
7	O.S. 4524-2013	Acondicionamiento del local del OEFA V	22/10/2013	11 095,00
8	O.S. 4949-2013	Remoladición y acondicionamiento de ambiente	15/11/2013	9 890,00
9	O.S. 5557-2013	Servicio de pavonados de vidrios	23/12/2013	2 890,00
10	O.C. 365-2013	Adquisición de materiales para usar en el OEFA V y OEFAS	06/11/2013	10 148,80
11	O.S. 779-2014	Acondicionamiento de local	12/02/2014	6 517,00
12	O.S. 930-2014	Acondicionamiento de local	18/02/2014	10 519,70
13	O.S. 1090-2014	Mantenimiento preventivo de equipo de aire acondicionado	28/02/2014	9 499,00
14	O.S. 1272-2014	Acondicionamiento y remodelación de ambiente	04/03/2014	10 979,90
15	O.S. 2081-2014	Acondicionamiento de local	26/03/2014	3 141,99
16	O.S. 3371-2014	Pintado de ambientes para la OCAC	09/05/2014	2 960,00
17	O.S. 6262-2014	Acondicionamiento de Oficina	24/09/2014	10 578,87
18	O.S. 6263-2014	Servicio de elaboración de planos	24/09/2014	7 500,00
19	O.S. 6511-2014	Acondicionamientos de oficina para el PCD	03/10/2014	6 632,00
20	O.S. 6899-2014	Servicio de pintado en general	27/10/2014	21 768,00
21	O.C. 7787-2014	Servicio de reparación preventivo de aire acondicionado	02/12/2014	1 298,00
22	O.C. 7980-2015	Mantenimiento preventivo de equipo de aire acondicionado	10/12/2014	8 359,12
23	O.C. 8135-2015	Mantenimiento preventivo de equipo de aire acondicionado	24/12/2014	11 186,00
24	O.C. 209-2015	Adquisición de materiales para usar en las oficinas del OEFA	10/05/2014	2 767,50
25	O.S. 020-2015	Adquisición de equipos de aire acondicionado	05/02/2015	7 500,00
26	O.S. 146-2016	Adecuación de ambientes – Jardinerías	05/05/2015	10 100,80
27	O.S. 335-2016	Adquisición de materiales para acondicionamiento	22/10/2015	2 513,10
28	O.S. 259-2016	Acondicionamiento de oficina	03/02/2016	6 400,00
29	O.S. 613-2016	Acondicionamiento de OPP del OEFA V	23/03/2016	9 780,00
30	O.S. 421-2016	Acondicionamiento de techos	01/03/2016	9 588,00
31	O.C. 290-2016	Acondicionamiento y mantenimiento de tuberías	17/02/2016	2 480,00
32	O.C. 069-2016	Equipos de aire acondicionado para las diferentes oficinas del OEFA	18/03/2016	30 050,00

Fuente: Informe N° 798-2017-OEFA/OA-LOG

40. Mediante Memorando N° 411-2017-OEFA/ST-PAD del 12 de diciembre de 2017 (f.112), la Secretaría Técnica solicitó a la Jefa de la Oficina de Administración remitir la siguiente información:

- (i) *Precise las razones por las que, pese a tener contrato hasta el 30 de octubre de 2016, el OEFA devolvió el inmueble el 15 de noviembre de 2016.*
- (ii) *Precise si antes de la entrega de dicho inmueble, se contó con un plan de acción, cronograma de mudanza y de un plan de contingencias ante la eventual desocupación de los inmuebles arrendados por el OEFA, debiendo adjuntar la documentación sustentaría de ser el caso.*

41. Con Memorando N° 1191-2017-OEFA/OA/LOG del 22 de diciembre de 2017 (f.113), la Responsable de Logística remitió el Informe N° 0499-2017-OEFA/OA-LOG/SSGG del 18 de noviembre de 2017 (f.114), a través del cual, señaló lo siguiente:

"[...] Efectivamente teniendo en cuenta el Contrato N° 0148-2016 "Servicio de mudanza", a través de correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2016, se solicitó a la Oficina de Logística confirmar la procedencia para la ejecución del servicio de mudanza previsto para el 14 y 15 de octubre, según cronograma; no obstante esta programación por necesidad de servicio fue modificada por la Alta Dirección. Cabe precisar que el programa de mudanza estaba prevista para culminar el 23 de octubre, teniendo en cuenta la Adenda N° 04 al Contrato N° 28-2016-OEFA, mediante la cual se realizó la prórroga del servicio de alquiler del local por el plazo de un (1) mes, contados desde el 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2016."



42. Mediante Memorando N° 13-2018-OEFA/SPAD del 11 de enero de 2017 (f.122), la Secretaría Técnica solicitó a la Oficina de Administración, cumpla con remitir toda la información solicitada mediante Memorando N° 411-2017-OEFA/ST-PAD, a fin que precise las razones por las que, pese a tener contrato hasta el 30 de octubre de 2016, el OEFA devolvió el inmueble el 15 de noviembre de 2016.
43. Por Memorando N° 17-2018-OEFA/SPAD del 11 de enero de 2017 (fa.123 al 124), la Secretaría Técnica solicitó a la Unidad de Abastecimiento que cumpla con remitir la siguiente información:
- (i) *El nombre y cargo de los servidores que dispusieron o autorizaron la ejecución de dichas modificaciones.*
 - (ii) *Precise si alguno de los trabajos descritos en el cuadro constituyeron mejoras y/o modificaciones internas o externas que afectaron la configuración, la estructura y/o estética del inmueble que necesitaban autorización del propietario. De ser el caso, precisar cuáles fueron dichos trabajos.*
 - (iii) *En caso que alguno de los trabajos descritos en el cuadro constituyeron mejoras y/o modificaciones internas o externas que afectaron la configuración, la estructura y/o estética del inmueble que necesitaban autorización del propietario, precisar cuál de las órdenes de compra o servicios descritas, se emitieron a efectos de llevar a cabo dichas mejoras y/o modificaciones.*
44. A través del Memorando N° 124-2018-OEFA/OAD-UAB del 18 de enero de 2018 (f.124), la Unidad de Abastecimiento solicitó un plazo adicional de tres (3) días hábiles, a fin de cumplir con lo requerido, el cual fue otorgado mediante Memorando N° 036-2018-OEFA/SPAD del 19 de enero de 2018.
45. Con Memorando N° 150-2018-OEFA/OAD-UAB del 22 de enero de 2018 (f.126), la Unidad de Abastecimiento solicitó un plazo adicional de dos (2) días para cumplir con el requerimiento de la Secretaría Técnica.
46. Mediante Memorando N° 173-2018-OEFA/OAD-UAB del 24 de enero de 2018 (fs.127 al 128), la Jefa de la Unidad de Abastecimiento cumplió con remitir la información solicitada señalando lo siguiente:
- (i) En cuanto a las razones por las que, pese a tener contrato hasta el 30 de octubre de 2016, el OEFA devolvió el inmueble el 15 de noviembre de 2016, refiere que la mudanza se realizó en dos días el 29 y 30 de octubre de 2016 por disposición de la Alta Dirección, a cargo de la empresa ATOP SERVICE, precisando que el inmueble incluía el mobiliario, es decir, que el 70% de los muebles instalados en la sede pertenecían al propietario del inmueble. Asimismo, señala que conforme a los Informes N° 00829-2016/OEFA/OA-SSGG y N° 00722-201-OEFA-OA/SSGG, la Responsable de Servicios Generales indicó que el personal de mantenimiento efectuó un intenso trabajo durante quince (15) días para la desinstalación de equipos de aire acondicionado, liberó ambientes de materiales y residuos post mudanza, identificó el mobiliario del propietario y lo reinstaló en su ubicación original.
 - (ii) Refiere que conforme se desprende de los Informes números 825-2016-OEFA-OA/LOG y 842-2016-OEFA/OA-LOG, la Responsable de Servicios Generales estuvo a cargo de la desocupación y devolución del inmueble, por lo que mediante Informe N° 14-2018-OEFA-OA-UAB/SSGG del 16 de enero de 2016 (fs.129 al 130), ha señalado que la mudanza del edificio OEFA V se inició el 23 de octubre de 2016, debido a que no se contaban con las condiciones de infraestructura necesarias para la mudanza de la Oficina de la Alta Dirección y sus órganos de apoyo a la nueva sede ubicada en el "Edificio Vértice 22". Al respecto, cabe señalar que las fallas en la nueva sede estaban relacionadas al sistema eléctrico, por lo que, refiere que el OEFA tuvo que contratar posteriormente un consultor eléctrico (Orden de servicio 2251-2016) (f.134), cuyo diagnóstico dio luego inicio a una serie de reclamos ante la empresa Opción Inmobiliaria, es así que la recepción final de las oficinas del edificio se realizaron el 30 de diciembre de 2016, siendo que incluso, el OEFA no realizó ningún pago al propietario del edificio de la nueva sede (Opción Inmobiliaria) hasta el levantamiento de las observaciones realizadas por el ingeniero eléctrico, tanto es



así que la vigencia del contrato de arrendamiento de la nueva sede se inició el 31 de diciembre de 2016, cuando ya estaban instaladas todas las áreas del OEFA.

- (iii) Asimismo, refiere que para realizar la mudanza a la nueva sede era necesario trasladar el DATA CENTER ubicado en el segundo piso del edificio OEFA V, para ello se realizó un proceso de contratación del "Servicio de adecuación y mudanza de Data Center para la nueva sede institucional en Jesús María", para lo cual se firmó el contrato N° 047-2016-OEFA (fs.131 al 133), siendo que, el proveedor contaba con 20 días calendario posteriores a la firma del contrato, habiéndose suscrito el contrato el 07 de setiembre y debiendo culminar el 28 de setiembre de 2016, sin embargo la ejecución del contrato tuvo un retraso injustificado atribuible al Contratista, por lo que fue sancionado con el monto máximo de penalidad del 10% (S/ 34 000); señalando que dicha demora también repercutió en el retraso de la mudanza de las Oficinas del OEFA V a la Nueva Sede Jesús María, toda vez que afectaría al OEFA en la comunicación de Internet y Telefonía.
- (iv) Por otro lado, refiere desconocer que funcionarios podrían haber autorizado las modificaciones del inmueble; señalando que, de las verificaciones del Cuadro N° 1, advierte que los bienes o servicios contratados, en su mayoría se refieren al mantenimiento de la infraestructura y de las instalaciones propias de la naturaleza y el tiempo de uso; sin embargo, existen ítems que podrían referirse a modificaciones o remodelación del inmueble, las cuales son las siguiente:

Cuadro N° 04

N° de Orden	Detalle
O.S. 3640-2013	Instalación de rejas de protección
O.S. 4520-2013	Acondicionamiento e instalación de techo y servicio de instalación eléctrica
O.S. 1272-2014	Acondicionamiento y remodelación de ambiente

47. A través de correo electrónico del 25 de enero de 2018 (f.155), la Secretaría Técnica solicitó a la Unidad de Abastecimiento en calidad de préstamo, el expediente de exoneración N° 01-2013-OEFA, correspondiente a la Contratación del Servicio de Alquiler de local para el funcionamiento de las oficinas administrativas del OEFA, que había sido declarado extraviado, el mismo que fue remitido con Memorando N° 237-2018-OEFA/OAD-UAB del 26 de enero de 2018 (f.156).
48. Mediante Informe N° 06-2018-OEFA/OAD-URH-SPAD del 31 de enero de 2018, la Secretaría Técnica recomendó se declare de oficio la prescripción del plazo para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios y/o servidores encargados de la ejecución del Contrato N° 023-2013-OEFA OEFA "Alquiler de un inmueble para la Sede Central del OEFA".



II. CUESTIÓN PREVIA

49. De la evaluación preliminar del presente expediente, se advierte que las conductas atribuidas a los funcionarios y/o servidores que desempeñaron funciones se habrían ejecutado desde el 28 de agosto 2013 hasta el 18 de marzo de 2016, conforme al siguiente detalle:

ITEM	N° DE ORDEN O CONTRATO	DESCRIPCIÓN	FECHAS	MONTO EJECUTADO
1	O.S. 3594-2013	Servicio de pintado general	22/08/2013	5 861,00
2	O.S. 3640-2013	Instalación de rejas de protección	27/08/2013	5 800,00
3	O.S. 3877-2013	Confección de letrero de identificación institucional	11/09/2013	3 850,00
4	O.S. 4307-2013	Instalación de alfombras y tapizones	09/10/2013	4 537,00
5	O.S. 4520-2013	Acondicionamiento e instalación de techo y servicio de instalación eléctrica	21/10/2013	11 040,00
6	O.S. 4523-2013	Servicio de desinstalación e instalación de vidrio crudo y pavonado del OEFA V	21/10/2013	5 750,00
7	O.S. 4524-2013	Acondicionamiento del local del OEFA V	22/10/2013	11 095,00
8	O.S. 4949-2013	Remoladición y acondicionamiento de ambiente	15/11/2013	9 890,00
9	O.S. 5557-2013	Servicio de pavonados de vidrios	23/12/2013	2 890,00
10	O.C. 365-2013	Adquisición de materiales para usar en el OEFA V y OEFAS	06/11/2013	10 148,80
11	O.S. 779-2014	Acondicionamiento de local	12/02/2014	6 517,00

12	O.S. 930-2014	Acondicionamiento de local	18/02/2014	10 519,70
13	O.S. 1090-2014	Mantenimiento preventivo de equipo de aire acondicionado	28/02/2014	9 499,00
14	O.S. 1272-2014	Acondicionamiento y remodelación de ambiente	04/03/2014	10 979,90
15	O.S. 2081-2014	Acondicionamiento de local	26/03/2014	3 141,99
16	O.S. 3371-2014	Pintado de ambientes para la OCAC	09/05/2014	2 960,00
17	O.S. 6262-2014	Acondicionamiento de Oficina	24/09/2014	10 578,87
18	O.S. 6263-2014	Servicio de elaboración de planos	24/09/2014	7 500,00
19	O.S. 6511-2014	Acondicionamientos de oficina para el PCD	03/10/2014	6 632,00
20	O.S. 6899-2014	Servicio de pintado en general	27/10/2014	21 768,00
21	O.C. 7787-2014	Servicio de reparación preventivo de aire acondicionado	02/12/2014	1 298,00
22	O.C. 7980-2015	Mantenimiento preventivo de equipo de aire acondicionado	10/12/2014	8 359,12
23	O.C. 8135-2015	Mantenimiento preventivo de equipo de aire acondicionado	24/12/2014	11 186,00
24	O.C. 209-2014	Adquisición de materiales para usar en las oficinas del OEFA	10/05/2014	2 767,50
25	O.S. 020-2015	Adquisición de equipos de aire acondicionado	05/02/2015	7 500,00
26	O.S. 146-2016	Adecuación de ambientes - Jardinerías	05/05/2015	10 100,80
27	O.S. 335-2016	Adquisición de materiales para acondicionamiento	22/10/2015	2 513,10
28	O.S. 259-2016	Acondicionamiento de oficina	03/02/2016	6 400,00
29	O.S. 613-2016	Acondicionamiento de OPP del OEFA V	23/03/2016	9 780,00
30	O.S. 421-2016	Acondicionamiento de techos	01/03/2016	9 588,00
31	O.C. 290-2016	Acondicionamiento y mantenimiento de tuberías	17/02/2016	2 480,00
32	O.C. 069-2016	Equipos de aire acondicionado para las diferentes oficinas del OEFA	18/03/2016	30 050,00

50. Al respecto, teniendo en cuenta los plazos de prescripción, la presente resolución analizará las conductas realizadas entre el 22 de agosto de 2013 y 23 de diciembre de 2013.

III. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

51. En atención a la documentación citada, corresponde determinar si corresponde declarar la prescripción para el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario contra las personas que resulten responsables en la ejecución del Contrato N° 023-2013-OEFA por las conductas realizadas entre el 22 de agosto de 2013 y 23 de diciembre de 2013.

IV. ANÁLISIS EN DISCUSIÓN

IV.1 Marco normativo de la presente resolución:

52. La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la **Ley del Servicio Civil**), publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de julio de 2013, establece en su Artículo 94°, que la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces.
53. El Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (en adelante, el **Reglamento General**), publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de junio de 2014, vigente a partir del 14 de septiembre de 2014, establece en el Numeral 97.1 de su Artículo 97°, que la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, a los tres (3) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese periodo, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior.
54. Al respecto, de acuerdo a lo establecido en los Numerales 6.2 y 7 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva



N° 101-2015-SERVIR-PE³, para el caso de hechos cometidos con anterioridad al 14 de septiembre de 2014, corresponde aplicar las reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, y las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos, siendo que, para tales efectos la prescripción de la potestad sancionadora constituye una regla procedimental.

55. No obstante, el 27 de noviembre de 2016, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC, mediante la cual se acordó, entre otros, que la institución de la prescripción tiene naturaleza sustantiva y no procedimental como lo establece la Directiva del Régimen Disciplinario.
56. En tal sentido, de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC, y en el numeral 2.14 del Informe 258-2017-SERVIR/GPGSC⁴ correspondería contemplar el plazo de prescripción aplicable en la normativa vigente al momento de la comisión de la infracción; es decir, el plazo de prescripción de tres (3) años computados desde la fecha en que la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tomó conocimiento de la comisión de la infracción, conforme lo contempla el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM⁵, que aprobó el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública (en adelante, **el Reglamento de la Ley del Código de Ética**).
57. Al respecto, es necesario señalar que el Numeral 2.19 del Informe Técnico N° 56-2017-SERVIR/GPGSC ha precisado lo siguiente:
- "[...] Cabe señalar que de no existir actualmente dicha Comisión- debido a su desactivación por la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil - se desprendería que el plazo de prescripción se computaría a partir de la última oportunidad que hubiera tenido dicha Comisión de conocer la falta o infracción, esto es, a partir del 13 de setiembre de 2014."*
58. Siendo ello así, correspondería computar el plazo de prescripción a partir del 13 de septiembre de 2014, lo cual implicaría que la administración tenía hasta el 13 de septiembre de 2017 para ejercer su potestad sancionadora disciplinaria.
59. Sin embargo, los numerales 2.15, 2.16 y 2.17 del Informe N° 258-2017-SERVIR/GPGSC han señalado lo siguiente:

³ Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE

"6. Vigencia del régimen disciplinario y PAD

(...)

6.2. Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las reglas previstas en la LSC y su Reglamento y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos.

(...)"

"7. Reglas procedimentales y reglas sustantivas de la responsabilidad disciplinaria

Se considera como normas procedimentales y sustantivas, para efectos de los dispuesto en el numeral 6 de la presente directiva, las siguientes:

7.1. Reglas procedimentales:

- Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario.
- Etapas o fases de actos procedimentales.
- Formalidades previstas para la emisión de los actos procedimentales.
- Reglas sobre actividad probatoria y ejercicio del derecho de defensa.
- Medidas cautelares.
- Plazos de prescripción.

7.2 Reglas sustantivas:

- Los deberes y/u obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades y derechos de los servidores.
- Las faltas.
- Las sanciones: tipos, determinación, graduación y eximentes".

⁴ Informe Técnico N° 258-2017-SERVIR/GPGSC

2.14 Finalmente, para los servidores y funcionarios sujetos al régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057- CAS por hechos cometidos hasta el 13 de setiembre del 2014, se sujetaban al plazo de prescripción regulada en el Código de Ética de la Función pública, en adelante CEFP, este es de tres (3) años contados desde la fecha en que la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios toma conocimiento de la comisión de la infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última infracción (Artículo 17° del Reglamento del CEFP).

⁵ Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública

"Artículo 17.- Del plazo de Prescripción El plazo de prescripción de la acción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de tres (3) años contados desde la fecha en que la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios toma conocimiento de la comisión de la infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última infracción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar".



“Plazo de prescripción más favorable en el procedimiento administrativo disciplinario:

2.15 El Artículo 93° del Reglamento de la LSC señala que los principios de la potestad sancionadora para el procedimiento administrativo disciplinario se rigen por los principios establecidos en el artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG.

2.16 De ese modo, en aplicación a la LPAG, el artículo 230° desarrolla en el inciso 5 el principio de irretroactividad. Estableciendo que las disposiciones sancionadoras vigentes son aplicables en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Además, las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.

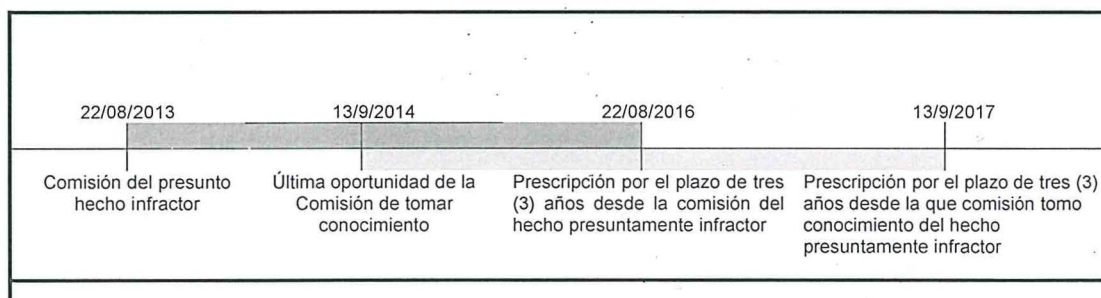
2.17 En consecuencia, en aplicación a la excepción contenida en el principio de irretroactividad, las entidades, en su potestad sancionadora, deberán aplicar el plazo de prescripción vigente al momento de la comisión de la infracción (sea de los Decretos legislativos Nos 276 y 728, y CEF) o caso contrario aplicar la norma posterior si es más favorable para el infractor, como la prescripción señalada en el artículo 94° de la LSC.

IV.2 Sustento de la prescripción:

60. La prescripción en materia administrativa es una figura legal que acarrea indefectiblemente la pérdida del “ius puniendi” del Estado, eliminando por tanto la posibilidad de que la autoridad administrativa pueda determinar la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
61. En ese sentido, si la autoridad advierte que ha perdido su competencia sancionadora o que no puede ejercerla en un caso concreto por el transcurso del tiempo, podrá declarar de oficio la prescripción de la infracción.
62. En efecto, el Numeral 10 de la Directiva del Régimen Disciplinario ha establecido que, si el plazo para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario al servidor o ex servidor civil prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, a fin de que ésta declare la prescripción y disponga el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa⁶.

IV.3 Aplicación al caso concreto:

63. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, en el presente caso la prescripción de la potestad sancionadora habría operado en dos posibles escenarios:



⁶ Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil”

10. LA PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 97.3 del Reglamento, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte.

Si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al PAD al servidor o ex servidor prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento.

Dicha autoridad dispone el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa.

27/08/2013	13/9/2014	27/08/2016	13/9/2017
Comisión del presunto hecho infractor	Última oportunidad de la Comisión de tomar conocimiento	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la comisión del hecho presuntamente infractor	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la que comisión tomó conocimiento del hecho presuntamente infractor
11/09/2013	13/9/2014	11/09/2016	13/9/2017
Comisión del presunto hecho infractor	Última oportunidad de la Comisión de tomar conocimiento	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la comisión del hecho presuntamente infractor	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la que comisión tomó conocimiento del hecho presuntamente infractor
09/10/2013	13/9/2014	09/10/2016	13/9/2017
Comisión del presunto hecho infractor	Última oportunidad de la Comisión de tomar conocimiento	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la comisión del hecho presuntamente infractor	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la que comisión tomó conocimiento del hecho presuntamente infractor
21/10/2013	13/9/2014	21/10/2016	13/9/2017
Comisión del presunto hecho infractor	Última oportunidad de la Comisión de tomar conocimiento	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la comisión del hecho presuntamente infractor	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la que comisión tomó conocimiento del hecho presuntamente infractor
21/10/2013	13/9/2014	21/10/2016	13/9/2017
Comisión del presunto hecho infractor	Última oportunidad de la Comisión de tomar conocimiento	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la comisión del hecho presuntamente infractor	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la que comisión tomó conocimiento del hecho presuntamente infractor
22/10/2013	13/9/2014	22/10/2016	13/9/2017
Comisión del presunto hecho infractor	Última oportunidad de la Comisión de tomar conocimiento	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la comisión del hecho presuntamente infractor	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la que comisión tomó conocimiento del hecho presuntamente infractor
06/11/2013	13/9/2014	06/11/2016	13/9/2017
Comisión del presunto hecho infractor	Última oportunidad de la Comisión de tomar conocimiento	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la comisión del hecho presuntamente infractor	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la que comisión tomó conocimiento del hecho presuntamente infractor
15/11/2013	13/9/2014	15/11/2016	13/9/2017

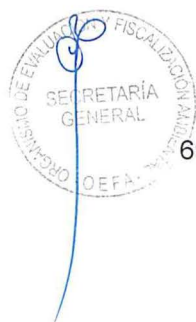


Comisión del presunto hecho infractor	Última oportunidad de la Comisión de tomar conocimiento	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la comisión del hecho presuntamente infractor	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la que comisión tomó conocimiento del hecho presuntamente infractor
---------------------------------------	---	--	--

64. Sin embargo, teniendo en consideración que la primera fecha en la que opera prescripción de la potestad sancionadora le resulta más favorable al servidor (administrado), en el marco de lo señalado por la Autoridad del Servicio Civil; en el presente caso se tomará en cuenta, como plazo prescriptorio, los tres (3) años desde la comisión del presunto hecho infractor previstos en el Artículo 94° de la Ley de Servicio Civil.
65. En esa línea, considerando que las órdenes de compra y de servicios fueron emitidas en el año 2013, a la fecha, habrían pasado más de tres (3) años desde la comisión de las presuntas faltas, conforme al siguiente detalle:

N°	Presunto hecho infractor	NUMERO DE ORDEN	Fecha de configuración del hecho infractor	Plazo de prescripción
1	Haber omitido, según sus funciones, solicitar la autorización del propietario para que se ejecuten los trabajos descritos en el Numeral 47 del presente informe, contratadas a través de ordenes de compra y servicios, lo que habría generado que el OEFA, al momento de la devolución del inmueble al propietario, deba reconocer a este el costo de la reparación a fin de restituir el bien conforme a su estado original, tal como se obligó en el Contrato N° 023-2013-OEFA	O.S. 3594-2013	22/08/2013	22/08/2016
2		O.S. 3640-2013	27/08/2013	27/08/2016
3		O.S. 3877-2013	11/09/2013	11/09/2016
4		O.S. 4307-2013	09/10/2013	09/10/2016
5		O.S. 4520-2013	21/10/2013	21/10/2016
6		O.S. 4523-2013	21/10/2013	21/10/2016
7		O.S. 4524-2013	22/10/2013	22/10/2016
8		O.S. 4949-2013	15/11/2013	15/11/2016
9		O.C. 365-2013	06/11/2013	06/11/2016
10		O.S. 5557-2013	23/12/2013	23/12/2016

66. Al respecto, cabe precisar que la prescripción en materia administrativa acarrea indefectiblemente la pérdida del “*ius puniendi*” del Estado, eliminando por tanto la posibilidad de que la autoridad administrativa pueda determinar la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
67. En esa línea, Juan Carlos Morón Urbina⁷, ha señalado que la consecuencia de la prescripción es tornar incompetente en razón del tiempo al órgano sancionador para abrir o proseguir un procedimiento sancionador.
68. En efecto, en un procedimiento administrativo sancionador, la prescripción incide en la competencia de la autoridad administrativa para determinar la existencia de una conducta infractora. Por ello, una vez transcurrido el plazo legal de prescripción, la Administración pierde la posibilidad de iniciar procedimientos sancionadores y/o sancionar al infractor por la falta cometida, pudiendo declarar de oficio la prescripción de la infracción.
69. Teniendo en cuenta lo expuesto, considerando que el ejercicio de la potestad sancionadora para imputar las faltas administrativas presuntamente cometidas por los funcionarios y/o servidores encargados de la ejecución del Contrato N° 023-2013-OEFA, ha quedado prescrita al haber transcurrido tres (3) años a partir de la configuración de los hechos infractores citados en el Numeral 49 de la presente resolución, sin haberse instaurado el procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad a lo establecido en el Artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, corresponde elevar el expediente a la Secretaría General del OEFA, a fin de que en su calidad de máxima autoridad



⁷ Morón Urbina, Juan Carlos. “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”. Gaceta Jurídica. Agosto 2015. p. 799.

administrativa de la entidad, declare de oficio la prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y evalúe disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa.

Por las consideraciones antes expuestas;

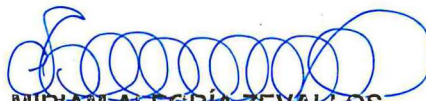
SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios y/o servidores encargados de la ejecución del Contrato N° 023-2013-OEFA "Alquiler de un inmueble para la Sede Central del OEFA V", en el extremo señalado en el Numeral 65 de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la remisión de los actuados a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda como consecuencia de la prescripción declarada en el Artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA (www.oefa.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Secretaria General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA